

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I
VIRGILI
Y
LA CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.**

En Madrid, FIRMA DIGITAL DE LAS DOS PARTES

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María José Figueras Salvat, rectora en nombre y representación de la UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI (en lo sucesivo URV), en virtud de su nombramiento por el Decreto 32/2018, de 7 de junio (DOGC 7638, de 8 de junio de 2018), que representa esta institución de acuerdo con las competencias previstas en el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003), y modificado por el Acuerdo GOV / 23/2012, de 27 de marzo (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012). La URV tiene su domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q9350003A.

Y, de otra parte, D. Pablo Galán González, Director de Recursos Humanos y Organización de la Corporación RTVE, S.A.U., en nombre y representación de LA CORPORACIÓN RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.U., con CIF A84818558, en virtud de las facultades de representación que legítimamente manifiesta ostentar, a tenor de lo consignado en la escritura pública que fuere otorgada el día 3 de marzo de 2021 ante el Notario de Madrid José Luis Martínez- Gil Vich bajo el número 656 de su orden de protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.-

Fines de la URV

Que la URV tiene entre sus fines el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II.-

Fines de LA CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y TV de titularidad estatal, se atribuye a CRTVE la gestión del servicio público de Radio y Televisión en los términos recogidos en la citada Ley.

III.-

Objeto

Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

A tal efecto, se designará por las partes una Comisión de seguimiento del Convenio que seleccionará un número de alumnos de la URV para la realización de las prácticas formativas en RTVE.

IV.-

Normativa aplicable

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (publicada en el BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado y por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio).

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como *“una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad.”*

El programa VERIFICA de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que evalúa las propuestas de los planes de estudio de títulos universitarios oficiales diseñados en consonancia con el Espacio Europeo de Educación Superior, recomienda que *“en los casos de grado de carácter profesional y de máster con orientación profesional, será especialmente importante el planteamiento de prácticas profesionales adecuadas, así como el establecimiento de convenios de colaboración con empresas y otras instituciones para la realización de dichas prácticas.”*

Otra normativa dependerá del Organismo con el que se suscriba el Convenio.

V.-

Declaración de intenciones

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. -

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la URV realizarán un programa de prácticas académicas externas en RTVE.

SEGUNDA. - REQUISITOS

La URV se compromete a preseleccionar candidatos que cumplan con los requisitos legales previstos para la realización de prácticas académicas externas en RTVE, siempre que se ajusten al perfil por ésta requerido y sean alumnos de último curso de carrera o hayan aprobado el 75% de los créditos de la titulación y/o alumnos de postgrado. RTVE se reserva el derecho de dar de baja del programa de prácticas a aquellos alumnos que no cumplan los requisitos exigidos.

TERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

La realización de las prácticas en RTVE no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral. Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el estudiante y RTVE, en el caso de que al término de las prácticas el estudiante se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad.

CUARTA. - DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS. -

RTVE designará un tutor empresarial bajo cuya supervisión realizarán las prácticas los alumnos seleccionados. Igualmente, la Universidad designará un tutor académico responsable.

Los alumnos seleccionados deberán firmar el documento “Condiciones para la realización de las prácticas en RTVE” que se acompaña como anexo a este Convenio.

El desarrollo de las prácticas en RTVE estará sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de RTVE. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad. El periodo de prácticas tendrá una duración máxima de tres meses. La Universidad dará cuenta a la Dirección de Recursos Humanos y Organización de la Corporación RTVE de las altas y bajas causadas por los alumnos de las prácticas.

Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de RTVE y seguir las instrucciones que reciban de los tutores. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.

En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo a los responsables de la Universidad. El régimen de permisos del estudiante será consensuado entre el tutor académico de la Universidad y el tutor empresarial de RTVE. La falta de asistencia injustificada dará lugar a la rescisión anticipada del período de prácticas, así como el incumplimiento de las normas de régimen interno de RTVE o de la disciplina interna en la realización de las prácticas.

Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si RTVE lo considera conveniente la Universidad gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

Al término de las prácticas del alumno, la Dirección de Recursos Humanos y Organización de la Corporación RTVE emitirá un certificado reconociendo la actividad formativa realizada.

La aceptación por los alumnos de las condiciones establecidas en este Convenio quedará recogida en un modelo Anexo, en el que se determinarán las características del proyecto formativo objeto de la práctica a realizar.

QUINTA. - SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en los respectivos Centros y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar.

La Universidad gestionará la suscripción de la póliza de un seguro de accidentes para los estudiantes mayores de 28 años matriculados en sus respectivos centros, tanto si estas enseñanzas están dirigidas a la consecución de un título oficial o propio de la Universidad, como para enseñanzas extracurriculares, que cubra las contingencias que pudieran surgir durante la realización de las prácticas.

La Universidad deberá acreditar a RTVE que los alumnos que realicen las prácticas están cubiertos por uno u otro seguro, amparando en todo caso cualquier contingencia que pudiera producirse durante el período formativo.

El Seguro Escolar protege a los estudiantes incluidos en su ámbito de aplicación, de todas aquellas contingencias expresamente reconocidas, siempre y cuando los gastos sanitarios ocasionados se produzcan dentro del territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

1) Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que la Entidad Colaboradora trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como Responsable de dichos tratamientos.

RTVE como entidad colaboradora tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los alumnos comunicados por URV, ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este Convenio. Asimismo, RTVE es responsable de los datos que puedan generarse con motivo del desarrollo de las prácticas.

Tanto los datos del alumno comunicados por la URV como aquéllos recabados directamente de los alumnos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para la correcta ejecución de las prácticas objeto de este convenio, así como para la inclusión de los alumnos, en su caso, en el Banco de Datos de Selección y Contratación de RTVE, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del III Convenio Colectivo de la Corporación RTVE (BOE nº 332 de 22 de diciembre de 2020). Pasado este tiempo se conservarán debidamente bloqueados a los efectos de determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Con ocasión de la finalización de la realización de la práctica, la entidad colaboradora se compromete a comunicar a la Universidad, los datos del informe académico del tutor a que se refiere el art. 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

RTVE informa que procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada.

La Universidad se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a la entidad colaboradora, sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por la entidad colaboradora en los términos a que se refiere el ANEXO I de este convenio.

2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Las partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de las personas arriba firmantes y de las personas de contacto de ambas entidades (nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, funciones desempeñadas, etc.), con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes. Los datos serán conservados como mínimo hasta la finalización del convenio y, más allá de su extinción, si existiera un interés mutuo por ambas partes en mantener futuras relaciones profesionales y/o comerciales. La base de legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de la relación contractual. Las partes se informan que no cederán los datos de las personas arriba firmantes y de contacto, salvo que medie consentimiento expreso o en cumplimiento de una obligación legal. En cualquier momento, las partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, así como a obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos, enviando un escrito acompañado de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección postal del encabezamiento o a un correo electrónico que se hayan facilitado de común acuerdo. (1) y (2).

(1) En el caso de RTVE la petición puede ser dirigida a la dirección: protecciondedatos@rtve.es o dirigiéndose a la Corporación RTVE, por correo postal, en Avenida Radiotelevisión, 4 2822-Pozuelo de Alarcón (Madrid) acompañando fotocopia de su DNI o pasaporte.

(2) En el caso de la URV la petición puede ser dirigida a la dirección: Delegados de Protección de datos URV dpd@urv.cat acompañando fotocopia de su DNI o pasaporte.

Si alguna de las partes, considera que los datos no son tratados correctamente por la otra parte o que las solicitudes de ejercicio de derechos no han sido atendidas correctamente, tiene el derecho a presentar una reclamación a la autoridad de protección de datos que corresponda, siendo la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) la indicada en el territorio nacional, www.agpd.es

SEPTIMA. - COMIENZO Y DURACIÓN

La duración del presente Convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Ambas partes se comprometen a constituir una Comisión de Seguimiento del convenio, con carácter paritario, compuesta por un total de cuatro miembros, de los que cada parte designará dos, y cuyas principales funciones serán la selección de los alumnos que realizarán las prácticas en la Corporación RTVE y la solución de las controversias que pudieren surgir entre las partes con motivo del desarrollo del convenio.

Se faculta a dicha Comisión para que, si lo considerase necesario, desarrolle su régimen de funcionamiento interno.

NOVENA. - DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

DÉCIMA. - CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional competente.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido ambas partes firman el presente Convenio en todas sus hojas, en la fecha de la firma electrónica.

**POR LA UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI**

**POR LA CORPORACIÓN DE RADIO Y
TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.**

María José Figueras Salvat

Pablo Galán González